

Número 3212

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 63/88 en reclamación despido hoy en ejecución de sentencia número 110/88 formulada por los trabajadores contra la empresa Hijos de Ramón Jara Mira, S.A., en reclamación de cantidad.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote uno. Línea cremogenado completa.

- Un elevador de balsa.
- Una cinta de repaso.
- Un elevador alimentador de deshuesadora.
- Una deshuesadora.
- Una cinta de repaso.
- Un termobrix Maconsa.
- Un termobrix Chorlica.
- Tres pesadoras de tubo.
- Dos mezcladores.
- Un desaireador.
- Un pasteurizador Schmidt.
- Un equipo de agua caliente.
- Un cuadro eléctrico de mando.
- Más todos los accesorios, utensilios e instalaciones para su completo funcionamiento.

Valorado todo ello a efectos de subasta en la suma de cinco millones de pesetas.

Lote dos. Líneas de satsumas completa.

- Calibrador de fruta fresca marca Roda.
- Una cinta distribuidora a los silos.
- Una cinta de retorno al calibrador.
- Cuatro silos con elevador incorporado.
- Cuatro escalzadoras helicoidales.
- Cuatro pellizcadoras con su cinta de alimentación.
- Cuatro peladoras de rodillo.
- Cuatro cintas de repaso.
- Cuatro elevadoras.
- Cuatro desgajadoras.
- Cuatro cintas con balsa salida de desgajadora.
- Cuatro filtros con bomba para alimentación desgajadora.
- Un filtro de aguas desgajadoras.
- Tres calibradores separadores de dobles.
- Cinco cuadros eléctricos para desgajadoras.
- Tres husillos tratamiento de agua con sosa.
- Un calibrador de gajos pelados.
- Diez vibradores.
- Doce cintas de selección de malla.
- Seis pesos automáticos neumáticos para botes de once onzas. Marca P.
- Seis pesos automáticos neumáticos para botes de once onzas. Marca N.
- Una cinta transportadora botes llenos de once onzas.
- Dos discos transportadores de botes llenos.
- Una cinta transportadora entre discos.
- Un depósito para almacenamiento de sosa líquida.
- Más todos los accesorios, utensilios e instalaciones

para su completo funcionamiento.

Valorado a efectos de subasta en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Lote tres. Línea de alcachofas.

- Una cinta transportadora fruta fresca subterránea.
- Un elevador.
- Una cinta transportadora.
- Dos cortarrabos.
- Catorce peladoras con sus dos bancadas marca Gómez.
- Dos elevadores.
- Dos deshojadores de varillas.
- Dos cintas de selección y embote.

Valorado a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

Lote cuatro. Maquinaria línea de melocotón.

- 48 cortadoras deshuesadoras marca Navaserre.
- 3 máquinas cortadoras de melocotón, marca Sáez.
- Una máquina cortadora melocotón, con sistema de cuchilla.
- 3 elevadores.
- Una cinta de recogida.
- Una cinta transportadora.
- Una cinta elevadora.
- Una cinta transportadora.
- Un elevador.
- Cuatro vibradores posicionadores (boca arriba).
- Una cinta de recogida.
- Un elevador.
- Una cinta transportadora.
- Una lavadora.
- 25 metros de canal de PVC de 160 mm.
- Una cinta distribuidora.
- Cuatro vibradores voleadoras (boca abajo).
- Siete cintas de repaso.
- Cuatro elevadores más.
- Cinco máquinas cortadoras de tiras.
- Siete cintas de repaso de tiras.
- Una bancada de dos niveles.

Valorado a efectos de subasta en dos millones doscientas mil pesetas.

Lote cinco.

Un conjunto de edificaciones ubicadas en una tierra situada en término de Ceutí, partido de la Rambla, que tiene de cabida 94 áreas y 72 centáreas. Está compuesta de cuatro naves para industria, con una superficie total construida de 1.375 m², cada una de ellas, lo que hace un total de 5.500 m². Inscrita en el tomo 650. general. libro 41 de Ceutí, folio 102, Registro de la Propiedad de Mula, finca 4.982.

Valorada a efectos de subasta en doscientas sesenta millones ochocientas una mil doscientas setenta y cinco pesetas (260.801.275 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 18 de mayo de 1995 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 22 de junio de 1995 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 27 de julio de 1995, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20% por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la substa, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en la ciudad de Murcia, a 8 de febrero de 1995. —El Magistrado Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 3213

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez bajo el número 1.044/93, a instancia de Vicente Valdivieso Garijo contra la empresa Enteyco, S.A., y otros que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución: Providencia Magistrado-Juez. Ilmo. Sr. Soria Fernández Mayoralas. En Cartagena a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta, del anterior escrito de impugnación, únase a la pieza separada. Dése traslado del mismo a la contraparte y verificando que sea y conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Ley de Procedimiento Laboral, elévense los autos a la Salas de Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Líbrese edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para notificación del presente proveído a Enteyco, S.A. Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Enteyco, S.A., expido el presente en Cartagena a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 3215

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 456/94 y 457/94, a instancias de don Javier Encinar Rodríguez y Francisca Vidal Ortiz, contra Musercon, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de mayo de 1995 y hora de 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndose que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Musercon, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de febrero de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.